



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 22 de noviembre de 2021

N.º 0222

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 87/2021.	BOP-2021-5164
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 88/2021.	BOP-2021-5165
Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las Empresas Turísticas de Restauración con el objetivo de incentivar el consumo y reactivar la economía.	BOP-2021-5166
EXTRACTO. Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las Empresas Turísticas de Restauración con el objetivo de incentivar el consumo y reactivar la economía.	BOP-2021-5167
Designación del Tribunal de la bolsa de empleo temporal de Operarios/as de Mantenimiento.	BOP-2021-5168

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldea del Cano

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto.	BOP-2021-5169
---	---------------

##### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público que rige el estacionamiento en la zona de punto de reciclaje y área de Servicios de Autocaravanas.	BOP-2021-5170
Modificación Ordenanza municipal reguladora del Tránsito y Estacionamiento de Autocaravanas.	BOP-2021-5171
Aprobación inicial del proyecto de delimitación de unidades de actuación simplificadas de nueva urbanización sobre la original UA 20 del PGM de Madrigal de la Vera.	BOP-2021-5172

##### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

EXTRACTO. Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las Subvenciones para	BOP-2021-5173
--	---------------



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Asociaciones de Malpartida de Cáceres, 2021.

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Modificación de Créditos n.º 023/2021. Transferencia créditos dotación aplicaciones Presupuesto de Gastos-2. BOP-2021-5174

### Ayuntamiento de Pinofranqueado

Autorización demanial de aprovechamiento de resina en el monte de utilidad pública n.º 100- Cantones: 119, 120, 269, 270 Y 312. BOP-2021-5175

### Ayuntamiento de Plasencia

Modificación Ordenanzas Fiscales. BOP-2021-5176

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de 3 Trabajadores/as Sociales (Laboral Indefinido/a). BOP-2021-5177

Modificación Bases 3 Puestos de Trabajador/a Social (Laboral Indefinido/a). BOP-2021-5178

### Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana. BOP-2021-5179

### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos en el Presupuesto General 2021. BOP-2021-5180

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

Obras en dominio público hidráulico. Expediente O-0470/2021. BOP-2021-5181

Concesión de un aprovechamiento de aguas. C-0243/2020. BOP-2021-5182

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0222

Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Comunidad de Regantes de Valdecañas

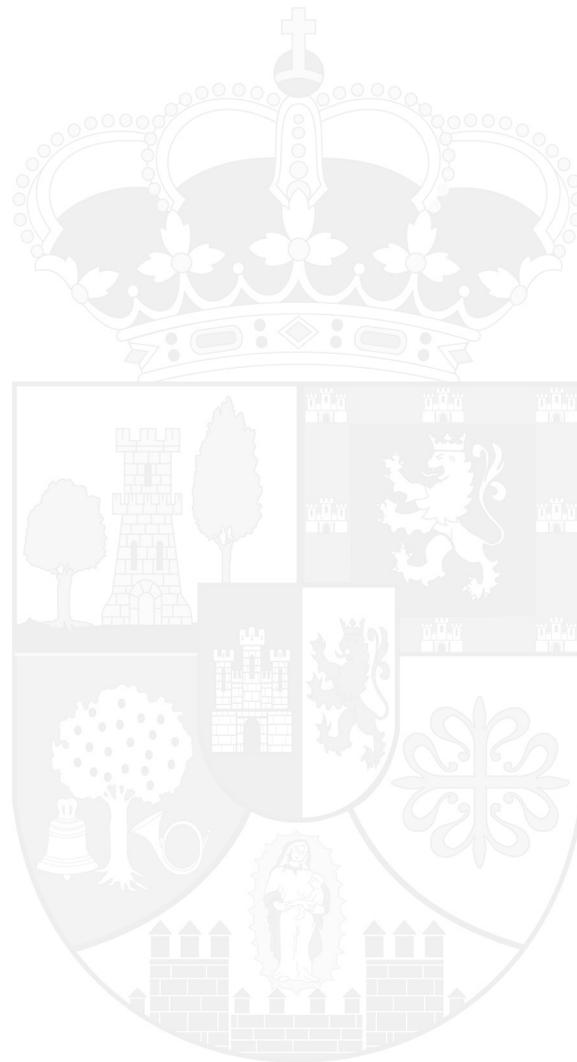
2.ª Cuota Energía Eléctrica 2021.

BOP-2021-5183

### Comunidad de Regantes de Valdeíñigos

Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria 2021.

BOP-2021-5184



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 87/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 87/2021 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 4.

Crédito Anterior.	35.578.295,18 €
Aumento.	99.262,00 €
Crédito definitivo.	35.677.557,18 €

##### Capítulo 7.

Crédito Anterior.	16.971.424,19 €
Disminución.	99.262,00 €
Crédito definitivo.	16.872.162,19 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



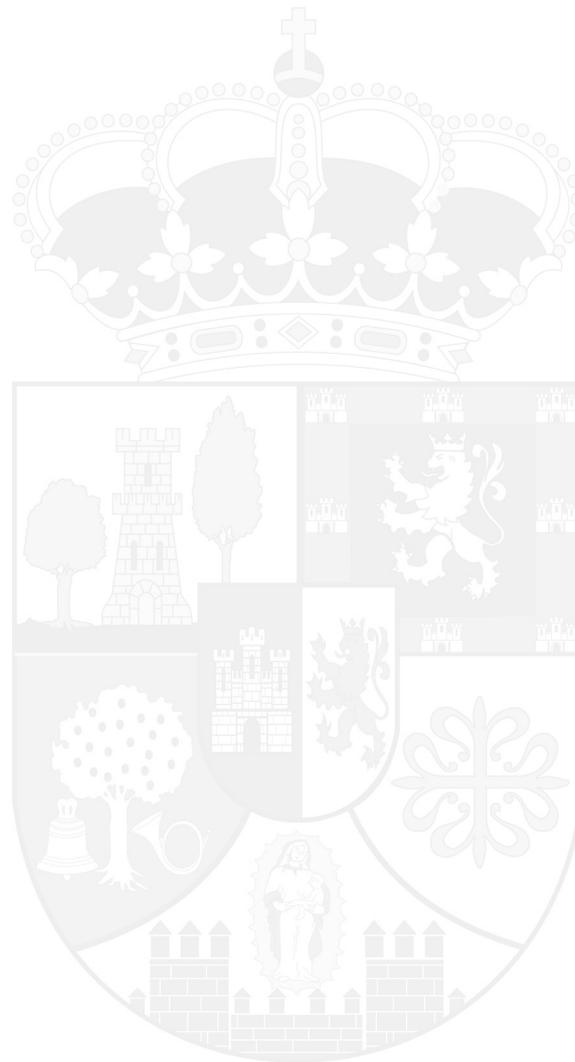
Lunes, 22 de noviembre de 2021

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 19 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 88/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 88/2021 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

#### Capítulo 2

Crédito Anterior	29.531.435,23 €
Aumento	4.000,00 €
Disminución	4.000,00 €
Crédito definitivo	29.531.435,23 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.



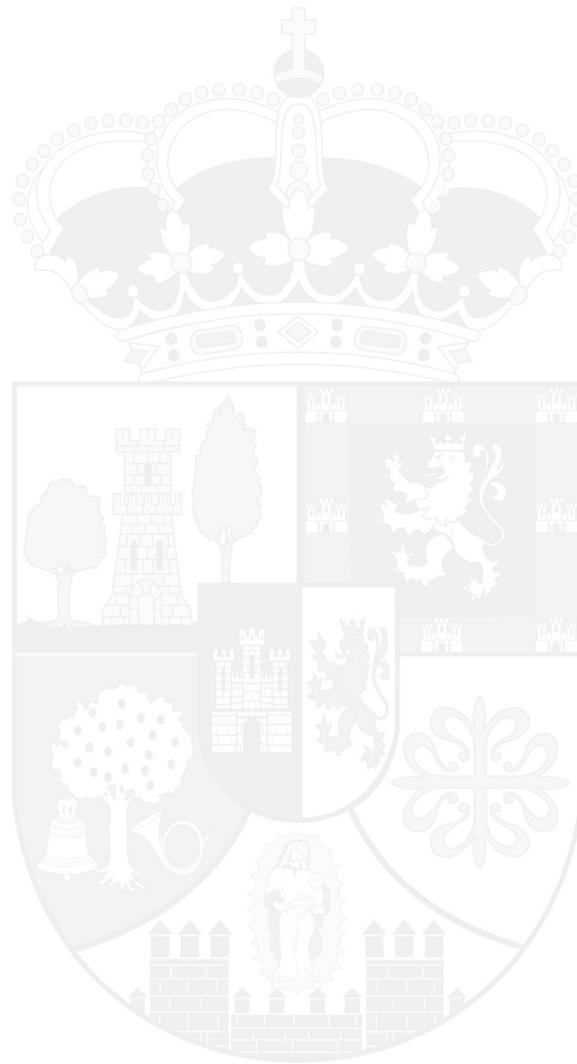
# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0222

Lunes, 22 de noviembre de 2021

Cáceres, 19 de noviembre de 2021  
Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las Empresas Turísticas de Restauración con el objetivo de incentivar el consumo y reactivar la economía.**

La Diputación de Cáceres ha dispuesto un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, suma medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia. La presente norma regula una de ellas, destinada al apoyo a las pequeñas empresas de la provincia de Cáceres favoreciendo el consumo de productos de calidad de la provincia de Cáceres con el objetivo, entre otros, de incentivar el consumo y reactivar la economía.

La aparición de una pandemia de rápida y desigual expansión por el mundo, ha tenido consecuencias graves en nuestro entorno. La promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la declaración del estado de alarma y los posteriores emitidos por el gobierno, han acotado la crisis sanitaria aun a costa de un cierto deterioro económico y una fuerte caída del empleo. Esta misma situación global ha abierto las negociaciones en todos los ámbitos a los que pertenece nuestro país para encontrar medidas locales e internacionales que coadyuven a una reconstrucción de la economía en el menor plazo posible.

De la misma manera, la Junta de Extremadura ha dispuesto diferentes decretos y ayudas tanto para paliar la situación sanitaria como para reactivar la economía y el empleo.

Son necesarias medidas que impulsen el regreso al nivel de empleo y actividad económica previo a la declaración del estado de alarma. Es en este contexto en el que se diseña el Plan DIPUTACIÓN RE-ACTIVA. Las medidas se focalizaron en un principio en el apoyo al empleo en los ayuntamientos y mancomunidades, a empresas de la construcción y obras públicas, a los/as autónomos/as y a las empresas de turismo y hostelería y complementariamente al comercio local, a la artesanía y al sector agroalimentario, así como otras acciones sociales y de promoción de la actividad cultural.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Los principios rectores u objetivos de estas medidas son fundamentalmente tres: el primero es el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. El segundo es la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero es la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

En el marco de estos objetivos se presentan estas normas reguladoras cuyo objetivo es incentivar el consumo en los establecimientos así como la promoción de productos DOP/IGP de Extremadura cuyo ámbito de actuación radique en la provincia de Cáceres.

Las presentes bases se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que determina entre las competencias atribuidas a la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

## BASES

### BASE PRIMERA.- OBJETO, BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

#### Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los establecimientos de restauración calificados en la modalidad de Restaurantes mediante la financiación de la venta de menús ofertados por los/as beneficiarios/as de esta ayuda.

Los menús ofertados por los establecimientos deben incorporar productos de, al menos, cuatro DOP y/o IGP de Extremadura en cuya zona geográfica forme parte la provincia de Cáceres, para garantizar la variedad y presencia de estos sellos de calidad en la cocina de los establecimientos, con el fin de incentivar el consumo así como la promoción de dichos productos.

#### Beneficiarios/as:

Las Empresas, los/as autónomos/as y profesionales que ejerzan la actividad turística de restauración bajo la modalidad restaurantes de la provincia de Cáceres, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan con los requisitos establecidos en la Base Sexta.

No podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas públicas (sostenidas con fondos de la administración regional o estatal) que gestionen por encomiendas de la Administración Pública establecimientos de restauración.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Régimen de Las Ayudas:

Las ayudas reguladas por estas bases tendrán la consideración de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa.

En el presente caso la excepcionalidad del régimen de concesión directa queda fundamentada en razones de interés económico tal y como se describe en el preámbulo de las Bases Reguladoras en las que se deja claro que el objetivo es reactivar la economía dado que el sector de la restauración ha sido y es uno de los grandes afectados por la crisis del Covid-19 .

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual reglamento de 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE del 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

#### BASE SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables la venta de menú/s ofertados por los establecimientos con los requisitos establecidos en las presentes bases, y realizadas desde la fecha de resolución de concesión y hasta el 28 de febrero de 2022.

Los menús ofertados tendrán un precio máximo de 50 euros/menú (IVA Excluído), siendo la financiación de un 50% del precio del menú y hasta un máximo de 25 euros/menú (IVA Excluído).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### BASE TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Dotación presupuestaria:

Las ayudas previstas en estas bases están consignadas en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación "04-4320-47901: Plan Re-Activa Covid. - Convocatoria Campaña Bonos Turísticos", contando la convocatoria con un crédito de 1.080.000,00 €.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano concedente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejan, motivando la resolución.

Cuantía:

El importe de la subvención será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) por beneficiari/a.

En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### BASE CUARTA.- OPERATIVA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Una vez publicadas las bases de la convocatoria, los/as titulares de las empresas de restauración con la modalidad de restaurantes, deberán presentar una solicitud por número de registro de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Junto a su solicitud deberán presentar un mínimo de 2 menús que incorporen productos de, al menos, cuatro DOP y/o IGP de Extremadura en cuya zona geográfica forme parte la provincia de Cáceres, para garantizar la variedad y presencia de estos sellos de calidad de la provincia en la cocina de los establecimientos.

Para la veracidad de la incorporación de los productos DOP e IGP a los menús ofertados deberán firmar una declaración responsable en que se indique la presencia de los sellos de calidad en los mismos.

El/la cliente comprará directamente en el establecimiento el/los menú/s ofrecido/s por los mismos.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Con la compra del servicio, el establecimiento emitirá la factura correspondiente al importe abonado por el cliente. (La Diputación de Cáceres financia el 50% del precio del menú y hasta un máximo de 25 euros/menú, iva excluido).

La factura es considerada un bono de consumo adquirido por el/la cliente que podrá canjear desde la fecha de adquisición del servicio hasta el 30 de abril de 2022.

Para realizar el canjeo del servicio adquirido, el cliente contactará con el establecimiento para la reserva en firme, atendiendo a la disponibilidad y condiciones del servicio publicitadas en el momento de la compra.

## BASE QUINTA.-RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

### Régimen de pago:

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### Garantías:

No será necesaria la constitución de garantía alguna, dada la cuantía de la subvención, según lo establecido en la Base 41, "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y según lo previsto en el artículo 42.1 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

## BASE SEXTA.-BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

### Requisitos:

1. Tener domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en la provincia de Cáceres.
2. Estar inscritos/as en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura como establecimientos de restauración calificados en la modalidad de Restaurantes; esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud mediante la acreditación del número de registro, lo que será comprobado por la Diputación de Cáceres.
3. Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Ley 38/2003, General de Subvenciones; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los/as beneficiarios/as de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y ello, como medida de carácter extraordinario en base a la excepcional situación producida por la pandemia de la COVID-19 y las graves consecuencias ocasionadas en nuestro entorno tanto en el plano económico como social.

### Obligaciones:

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (con la excepción de la establecida en el apartado e) y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, comprometiéndose a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, las siguientes:

1. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto de la subvención.
2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.
3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, el establecimiento deberá, en la publicidad del menú, incorporar el texto "Campaña financiada por la Diputación de Cáceres para el apoyo al sector de la restauración y la promoción de las DOP e IGP de la Provincia de Cáceres".
5. El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
6. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el/la beneficiario/a queda obligado a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### BASE SÉPTIMA.-SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Sistema de tramitación.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

**<http://sede.dip-caceres.es>**.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Identificación y acceso a la sede:

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

### BASE OCTAVA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Documentos:

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cada empresa, autónomo o profesional presentará una única solicitud por registro de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Extremadura, en la que incluirá todos los gastos, rellenando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.-Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

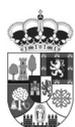
Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS la entidad en este apartado declara:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y con la Diputación Provincial de Cáceres así como por reintegro de subvenciones, y no



Lunes, 22 de noviembre de 2021

se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y ello como medida de carácter extraordinario en base a la excepcional situación producida por la pandemia de la COVID-19 y las graves consecuencias ocasionadas en nuestro entorno tanto en el plano económico como social.

- Que la entidad se compromete a mantener el cumplimiento de todas y cada una de las circunstancias expresadas, en todo caso, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención que se solicita.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

- Poder de Representación de la entidad solicitante.
- Declaración de inscripción en la actividad correspondiente en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Extremadura.
- Tarjeta de Identificación Fiscal y Declaración censal (Modelo 036 o Modelo 037).
- Presentación de un mínimo de 2 menús, que incorporen productos de, al menos, cuatro DOP y/o IGP de Extremadura en cuya zona geográfica forme parte la provincia de Cáceres.
- Declaración responsable de la veracidad de la incorporación de productos DOP e IGP en los menús ofertados.
- ALTA DE TERCEROS, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación; el original o copia auténtica de dicho documento deberá remitirse a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; Plaza de Santa María s/n, 10,071 de Cáceres, que podrá presentarse través de los medios establecidos en el artículo 16.3, o de manera presencial de acuerdo con el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Consulta del estado de tramitación:

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

#### BASE NOVENA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

Los/as técnicos/as del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los interesados la aceptación fehaciente de las ayudas que, se entenderá, en todo caso, positiva, si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE TERCERA.

#### BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. PUBLICIDAD. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, en este caso, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Propuesta de Resolución:

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios/as.

Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, respetando rigurosamente, el criterio de registro de entrada de las solicitudes.

Resolución:

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha del registro en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres de la solicitud de las personas interesadas, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las Resoluciones contendrán las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso



Lunes, 22 de noviembre de 2021

de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publicidad:

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

**<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>**

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Notificaciones electrónicas:

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de los/as solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, en su caso, las notificaciones relacionadas con dichos procedimientos se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

**BASE UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO Y SUBSANACIÓN.**

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Importe:

Se deberá justificar por el importe de la subvención concedida.

Documentos:

Los/as beneficiarios/as presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados.

En las facturas deberá constar la referencia del menú presentado en la solicitud de la subvención. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al/la beneficiario/a, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si son requeridas por la Administración.

3. Documentos Justificativos del pago con validez jurídica en el tráfico mercantil, siendo admisible como documento acreditativo de pago resguardo o extracto de movimientos, apuntes o transferencias bancarias.

4. Documentación gráfica del cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la Base Sexta.

Tanto los documentos de pago como las facturas deberán estar emitidas a nombre del beneficiario de la subvención.

Plazo:

Los/as empresarios/as deberán presentar la justificación como fecha máxima hasta el 31 de marzo de 2022.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

Subsanación:

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimotercera y demás normativa de aplicación.

#### BASE DUODÉCIMA.-INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Infracciones:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sanciones:

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

### BASE DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Procedimiento de Reintegro:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres. Con carácter previo a su inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

#### Devolución voluntaria:

No obstante, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador:

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

**BASE DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.**

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

#### BASE DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### BASE DECIMOSEXTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

##### Normativa de aplicación:

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2021; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

##### Interpretación:

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

##### Jurisdicción:

Contra estas bases desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE RESTAURACIÓN CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR EL CONSUMO Y REACTIVAR LA ECONOMÍA han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2021.

Cáceres, 19 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las Empresas Turísticas de Restauración con el objetivo de incentivar el consumo y reactivar la economía.**

**BDNS (Identif.): 596067.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596067>

**PRIMERO. OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los establecimientos de restauración calificados en la modalidad de Restaurantes mediante la financiación de la venta de menús ofertados por los/as beneficiarios/as de esta ayuda.

Los menús ofertados por los establecimientos deben incorporar productos de, al menos, cuatro DOP y/o IGP de Extremadura en cuya zona geográfica forme parte la provincia de Cáceres, para garantizar la variedad y presencia de estos sellos de calidad en la cocina de los establecimientos, con el fin de incentivar el consumo así como la promoción de dichos productos.

**SEGUNDO. BENEFICIARIOS/AS.**

Las Empresas, los/as autónomos/as y profesionales que ejerzan la actividad turística de restauración bajo la modalidad restaurantes de la provincia de Cáceres, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan con los requisitos establecidos en la Base Sexta.

No podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas públicas (sostenidas con fondos de la administración regional o estatal) que gestionen por encomiendas de la Administración Pública



Lunes, 22 de noviembre de 2021

establecimientos de restauración.

#### TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables la venta de menú/s ofertados por los establecimientos con los requisitos establecidos en las presentes bases, y realizadas desde la fecha de resolución de concesión y hasta el 28 de febrero de 2022.

Los menús ofertados tendrán un precio máximo de 50 euros/menú (IVA Excluído), siendo la financiación de un 50% del precio del menú y hasta un máximo de 25 euros/menú (IVA Excluído).

#### CUARTO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Dotación presupuestaria:

Las ayudas previstas en estas bases están consignadas en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación "04-4320-47901: Plan Re-Activa Covid. Convocatoria Campaña Bonos Turísticos", contando la convocatoria con un crédito de 1.080.000,00 €.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano concedente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejan, motivando la resolución.

Cuantía:

El importe de la subvención será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) por beneficiario/a.

#### QUINTO. RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### SEXTO. PLAZOS.

**PLAZO DE SOLICITUD:** El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde la fecha de la resolución de concesión y hasta el 28 de febrero de 2022.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** La justificación deberá presentarse como fecha máxima hasta el 31 de marzo de 2022.

### SÉPTIMO. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:

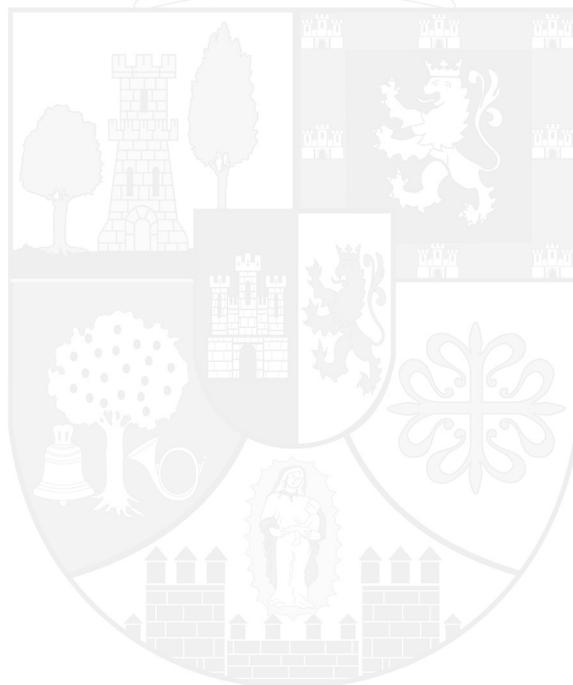
**<https://sede.dipcaceres.es>**

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Cáceres, 19 de noviembre de 2021

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Designación del Tribunal de la bolsa de empleo temporal de Operarios/as de Mantenimiento.**

El Sr. Diputado Delegado del Area de Personal, con fecha 10 de noviembre de 2021 ha dictado la siguiente Resolución:

Por Resolución de fecha 13 de julio de 2019, se convocó el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Operarios/as de Mantenimiento.

En la base quinta de la convocatoria se regula la composición de los Tribunales de Selección, estableciéndose que constarán de un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, y sus correspondientes suplentes, siendo designados/as mediante Resolución de 13 de febrero de 2020.

Con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior se han producido circunstancias sobrevenidas que afectan a los/as miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar el proceso de las pruebas selectivas convocadas que hacen conveniente modificar su composición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Sr. Director del Area de Personal, Formación y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, el Sr. Diputado del Area de Personal, Formación y SEPEI, haciendo uso de las facultades delegadas por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres mediante Resolución dictada el 12 de enero de 2021, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:



Lunes, 22 de noviembre de 2021

**RESUELVE:**

Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Operarios/as de Mantenimiento que se indican a continuación:

Presidente: D. José María Montero Espinal.

Suplente; D. Jose David Pastor Valle.

Vocal 1: D. Antonio Damian Pizarro Cerro.

Suplente: D. Victor Bazo Machacón.

Vocal 2: Dña. Cristina López Salas.

Suplente: Dña. Ana María Pizarro Sánchez.

Vocal 3: Dña. Juana María Amado Santillana.

Suplente: Dña. Isabel Marquez González.

Secretario: D. Francisco González Cuchillo.

Suplente: D. Miguel Delgado Maestre

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 18 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldea del Cano, 18 de noviembre de 2021

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

**ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público que rige el estacionamiento en la zona de punto de reciclaje y área de Servicios de Autocaravanas.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO QUE RIGE EL ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA DE PUNTO DE RECICLAJE Y ÁREA DE SERVICIOS DE AUTOCARAVANAS.

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera establece el Precio Público por estacionamiento en la zona de Punto de Reciclaje de Autocaravanas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, a que se refiere el artículo 41 del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citado Real Decreto Legislativo.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público el uso por caravanas y autocaravanas del Punto de Reciclaje de Autocaravanas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

#### ARTÍCULO 3. BENEFICIOS FISCALES.

Se aplicarán los beneficios fiscales previstos en normas con rango de ley y en los tratados internacionales.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### ARTÍCULO 4. OBLIGADOS/AS TRIBUTARIOS/AS.

1. Es obligado/a tributario/a, en concepto de contribuyente, la persona física o jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que hagan uso con caravana o autocaravana del Punto de Reciclaje de Autocaravanas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. En todo caso se presumirá que el vehículo ha sido estacionado por la persona que aparezca como titular en el permiso de circulación.

2. Serán responsables solidarios/as de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los/as integrantes de la administración concursal y los/as liquidadores/as de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

La cuota se determinará en función del tiempo de duración del estacionamiento y el uso del servicio de vertido de aguas negras y recarga de agua limpia, según el cuadro de tarifas del art. 6.

### ARTÍCULO 6. TARIFAS.

- Aparcamiento 24 horas con recarga de energía eléctrica: 13,5 euros, IVA Incluido.
- Recarga de energía eléctrica, 5 euros, IVA Incluido.
- Aparcamiento 24 horas: 8,5 euros, IVA Incluido.
- Por vertido de aguas negras y recarga de agua limpia: 3,5 euros, IVA Incluido.

### ARTÍCULO 7. DEVENGO.

El Precio Público se devengará cuando se estacione la autocaravana en uno de los cinco espacios habilitados del área de Autocaravanas de Madrigal de la Vera.

### ARTÍCULO 8. GESTIÓN TRIBUTARIA.

La gestión y recaudación del Precio Público corresponde al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y se cobrará mediante el sistema de tele pago instalado al efecto en el Punto de Autocaravanas de Madrigal de la Vera.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

En todo lo no previsto en estas normas serán de aplicación la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos, la Ordenanza General de Gestión y las restantes normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Para la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Madrigal de la Vera, 17 de noviembre de 2021

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

#### **ANUNCIO. Modificación Ordenanza municipal reguladora del Tránsito y Estacionamiento de Autocaravanas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.

Los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Madrigal de la Vera, 17 de noviembre de 2021

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación inicial del proyecto de delimitación de unidades de actuación simplificadas de nueva urbanización sobre la original UA 20 del PGM de Madrigal de la Vera.**

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha once de noviembre de 2021, el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Nº 20 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Alfonso Huertas Romeo a instancias de Doña María Carmen Vázquez Marcos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas, por plazo común de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera:

<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es/info.2>

<https://www.madrigaldelavera.es/trámites-municipales/publicaciones-en-diarios-oficiales>

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Madrigal de la Vera, 17 de noviembre de 2021  
Urbano Plaza Moreno  
ALCALDE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las Subvenciones para Asociaciones de Malpartida de Cáceres, 2021.**

**BDNS (Identif.): 595894.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595894>

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MALPARTIDA DE CÁCERES. EJERCICIO 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2021 adoptó acuerdo aprobando las Bases y la convocatoria de subvenciones en materia de actividades culturales, deportivas, sociales, medioambientales y de turismo, para el ejercicio 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

PRIMERO. OBJETO Y DESTINATARIOS/AS DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Asociaciones



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Culturales, deportivas, sociales, medioambientales y turísticas, destinadas a la realización de proyectos y/o actividades programados por ellas en el municipio de Malpartida de Cáceres.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las asociaciones y clubes deportivos, las asociaciones culturales, sociales, medioambientales y turísticas, que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el momento de la publicación de la presente convocatoria siempre que cumplan los siguientes requisitos, además de los dispuestos en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora:

- a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el/la interesado/a lo autorice.
- b) Que se trate de asociaciones o clubes activos y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en anualidades anteriores.

## SEGUNDO. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los que respondiendo, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, y correspondan a los conceptos descritos en el apartado 1) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

No se considerarán gastos subvencionables los descritos en el apartado 2) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

## TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones, aprobada en fecha 8 de marzo de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de fecha 15 de mayo de 2013, que fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018 (B.O.P. núm. 067, de fecha 6 de abril de 2018).



Lunes, 22 de noviembre de 2021

#### CUARTO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de veintitrés mil seiscientos noventa y cinco euros (23.695,00 €) con consignación presupuestaria a cargo de los presupuestos de 2021, en las aplicaciones presupuestarias 334.480 y 341.480. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

#### QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria se tramitará en soporte papel, o bien electrónicamente, a través de la presentación correspondiente en el Registro del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 30 (10910) de la localidad, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

#### SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Proyecto de actuaciones, según el Anexo I y Anexo II (continuación) para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad o actividades.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
- Destinatarios/as (características y número de participantes).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por alguna Administración Pública.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Además, habrán de adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación o Club (número de identificación fiscal), y del documento de identidad de su representante.
- Copia del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.
- Certificado del/a Secretario/a de la Junta Directiva de la Asociación o Club, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto, conforme al Anexo III.
- Previsión de ingresos para el ejercicio 2021 y relación de subvenciones concedidas a la Asociación o Club en los últimos 3 años, según el Anexo IV.
- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario/a público/a, y suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación o Club, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo V.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o bien, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones. En caso de no acreditarse estos requisitos deberá entregar autorización del/a solicitante para que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

#### SÉPTIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no media renuncia expresa.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones culturales, deportivas, sociales, medioambientales y de turismo se determinará atendiendo a los criterios descritos en la cláusula Octava de la Ordenanza reguladora.

#### OCTAVO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución. Los pagos podrán realizarse como fecha máxima hasta el 31 de enero de 2022.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## NOVENO. LÍMITE DE SUBVENCIONES.

La misma asociación o club no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan a estas entidades, serán únicas para todas las actividades que esas asociaciones o clubes celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o club.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2021 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario/a.

## DÉCIMO. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, previo cumplimiento de la actividad/proyecto para la que se concedió.

## DECIMOPRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención deberá realizarse, una vez finalizado el proyecto, en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2022, dicho plazo será improrrogable, y deberá aportarse la documentación indicada en la cláusula Duodécima de las Bases de la Convocatoria pública.

## DECIMOSEGUNDO. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DECIMOTERCERO. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Toda la información referida en este extracto puede completarse consultando la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2013 (BOP núm. 92, de 15 de mayo de 2013), modificada por Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2018 (BOP núm. 0033, de 15 de febrero de 2018), así como las Bases de la Convocatoria Pública.

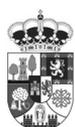
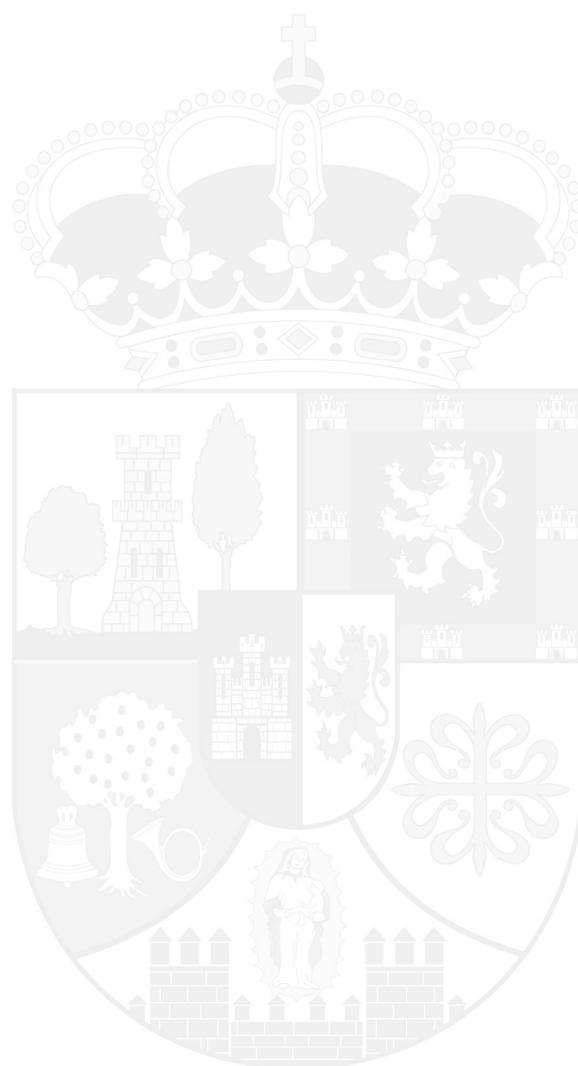


Lunes, 22 de noviembre de 2021

Malpartida de Cáceres, 19 de noviembre de 2021

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 023/2021. Transferencia créditos dotación aplicaciones Presupuesto de Gastos-2.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y distinto capítulo que afectan a bajas de créditos de personal (Modificación número 023/2021, Exp.: 4934/2021).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que afectan a bajas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://www.aytonavalmoral.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 19 de noviembre de 2021

Raquel Medina Nuevo  
ALCALDESA



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pinofranqueado

**ANUNCIO. Autorización demanial de aprovechamiento de resina en el monte de utilidad pública n.º 100- Cantones: 119, 120, 269, 270 Y 312.**

De conformidad con la Resolución de 26 de octubre de 2021 de la Dirección General de Política Forestal, de la Consejería de agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se sujeta a autorización demanial el aprovechamiento de resina en el monte de utilidad pública n.º 100, propiedad del Ayuntamiento de Pinofranqueado " Sierras de Pinofranqueado" y se dispone el procedimiento para la determinación de sus beneficiarios/as y las condiciones del aprovechamiento.

Las solicitudes se presentaran en el ayuntamiento de Pinofranqueado, Plaza Reina Victoria, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP Cáceres.

La información puede obtenerse en la sede electrónica:

<https://pinofranqueado.sedelectronica.es>

Pinofranqueado, 17 de noviembre de 2021

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

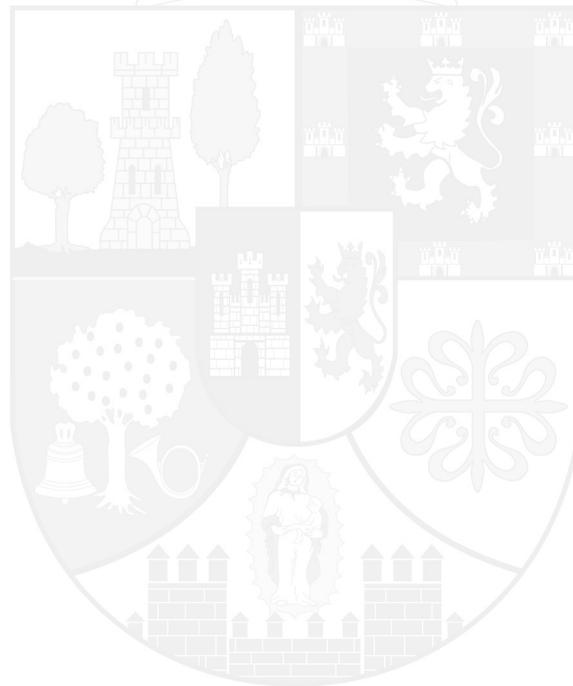
##### EDICTO. Modificación Ordenanzas Fiscales.

Aprobado inicialmente expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales por el Pleno de la Corporación, celebrado el 10 de noviembre de 2021, se exponen al público por un plazo de treinta días a efecto de reclamaciones. Caso de no producirse reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Plasencia, 16 de noviembre de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de 3 Trabajadores/as Sociales (Laboral Indefinido/a).**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2021001934, de fecha 16 de noviembre de 2021, se ha acordado corregir la Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir 3 puestos de Trabajador/a Social. Siendo el tenor literal siguiente:

Visto la Resolución de la Alcaldía nº 2021001846, de fecha 29 de octubre de 2021, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, por el procedimiento de contratación laboral indefinida, de tres puestos de Trabajador/a Social del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente en la citada Resolución se determina la composición del Tribunal y la fecha de comienzo del primer ejercicio.

Visto que dicha Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0210, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto que tras la publicación, se ha recibido solicitud de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa González Ramos, con D.N.I. \*\*\*7516\*\*, que fue presentada en el Registro General con fecha 16 de agosto de 2021, ya fuera del plazo de presentación de instancias. Y que no se había recepcionado en el Departamento de Recursos Humanos por problemas en el Registro electrónico. La persona no ha figurado ni como admitida ni como excluida en ninguno de los listados provisionales ni definitivos. Debe ser considerada excluida por estar fuera de plazo.

Igualmente, se ha recibido solicitud de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Sánchez Gil, con DNI \*\*\*3077\*\*, que fue debidamente subsanada con la firma de la instancia, dentro del plazo otorgado tras publicarse el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as. Y que no se había recepcionado en el Departamento de Recursos Humanos por problemas en el Registro electrónico. Figurando como excluida definitiva en la lista publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 0210, de fecha 4 de noviembre, debe ser considerada admitida por estar subsanada correctamente y en plazo.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que las Administraciones puedan rectificar en



Lunes, 22 de noviembre de 2021

cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Corregir la lista definitiva de admitidos/as de la convocatoria de 3 puestos de Trabajador/a Social (Laboral Indefinido/a). Debiendo admitirse además de los/as que aparecen en la lista del B.O.P. de Cáceres nº 0210, de fecha 4 de noviembre, a D.ª María Gracia Sánchez Gil.

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

#### ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
80	SANCHEZ GIL MARIA GRACIA	***3077**

SEGUNDO. Corregir la lista definitiva de excluidos/as de la convocatoria de 3 puestos de Trabajador/a Social (Laboral Indefinido/a). Debiendo excluirse además de los que aparecen en la lista del B.O.P. de Cáceres nº 0210, de fecha 4 de a D.ª. M.ª Luisa González Ramos.

### LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

#### EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
2	GONZALEZ RAMOS M.ª LUISA	***7516**	FUERA DE PLAZO





Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Modificación Bases 3 Puestos de Trabajador/a Social (Laboral Indefinido/a).**

Por Resolución de Alcaldía nº 2021001928, de fecha 16 de noviembre, se ha acordado la modificación de las Bases para cubrir 3 puestos de Trabajador/a social (Laboral indefinido/a) en lo referente a los plazos de reclamaciones. Siendo el tenor literal siguiente:

Visto el escrito de la Jefa del Negociado de Servicios Sociales, de fecha 11 de noviembre de 2021, se comunica que durante el año 2021, se han concedido al Ayuntamiento de Plasencia, dos nuevas ayudas sociales, motivo por el que actualmente el servicio tiene una sobrecarga importante de trabajo.

También indica que el Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia ha ampliado de 9 a 12 el número de profesionales de Trabajo Social, dotando al servicio de la aportación económica necesaria.

Por otra parte, está en marcha el proceso selectivo para la contratación de los 3 puestos de Trabajadores/as Sociales, adicionados por la Administración Autónoma. En particular, se va a iniciar el próximo día 24 de noviembre de 2021 con el primer ejercicio tipo test.

Como quiera que por la naturaleza del proceso en sí (concurso-oposición) con 3 ejercicios más una fase de méritos, junto con los plazos de reclamaciones previstos en las bases de la convocatoria (10 días hábiles), hace que el procedimiento se va a dilatar más allá del ejercicio 2021.

Señala el informe, que ello tendrá como consecuencia tener que reintegrar una parte de la subvención durante el año 2022, ya que no podrán estar cubiertos los puestos de trabajo en enero.

Por todo ello, solicita se valore y estudie la posibilidad de reducir el tiempo de reclamaciones de 10 a 3 días hábiles, considerando que no se ejerce perjuicio alguno sobre ningún/a opositor/a ya que todos/as estarían en las mismas circunstancias.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Visto el apartado séptimo -1º) Ejercicio tipo test- de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 131, de fecha 13 de julio de 2021, se establece “la lista de puntuación provisional del ejercicio test, se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web:

<https://sede.plasencia.es>

(accediendo por oferta pública de empleo) junto a la planilla de corrección, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada”

Visto el apartado séptimo -2º) Prueba de desarrollo escrito- También otorga el mismo plazo para formular reclamaciones a la puntuación provisional de la prueba de desarrollo escrito.

Visto el apartado séptimo -3º) Supuesto práctico- En igual término para poder presentar alegaciones a la puntuación provisional del supuesto práctico.

Visto el apartado séptimo -Fase de Concurso- Establece el mismo plazo de 10 días contra la lista provisional del resultado de la fase de méritos.

Visto que por la naturaleza de las pruebas del proceso selectivo no se prevé la terminación dentro del actual ejercicio 2021. Y al objeto de conseguir que esté finalizado lo antes posible para evitar tener que reintegrar a la Junta de Extremadura, la parte no gastada de la financiación de los 3 puestos adicionales. A lo que se añade la necesidad de personal en el Departamento de Servicios Sociales por la sobrecarga de trabajo y la tramitación de las nuevas ayudas sociales.

Visto que la normativa sectorial no especifica nada sobre los plazos de reclamaciones entre cada una de las pruebas selectivas.

Y con el objeto de garantizar, cuanto antes, la terminación del proceso selectivo de la convocatoria de 3 puestos de Trabajador/a Social, según publicación contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0131, de fecha 13 de julio de 2021 y modificación del B.O.P. nº 0187, de 30 de septiembre de 2021.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar el contenido del apartado séptimo -1º) - Ejercicio tipo test -.

Donde dice:



Lunes, 22 de noviembre de 2021

“Lista provisional del resultado del ejercicio tipo test.

La lista de puntuación provisional del ejercicio tipo test se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo) junto a la planilla de corrección, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.”

Debe decir:

“Lista provisional del resultado del ejercicio tipo test.

La lista de puntuación provisional del ejercicio tipo test se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo) junto a la planilla de corrección, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.”

SEGUNDO. Modificar el contenido del apartado séptimo -2º) - Prueba de desarrollo escrito -.

Donde dice:

“Lista provisional del resultado de la prueba desarrollo escrito.

La lista de puntuación provisional de la prueba de desarrollo escrito se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo), otorgándose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.”

Debe decir:

“Lista provisional del resultado de la prueba desarrollo escrito.

La lista de puntuación provisional de la prueba de desarrollo escrito se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo), otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.”

TERCERO. Modificar el contenido del apartado séptimo -3º) - Supuesto práctico -.

Donde dice:

“Lista provisional del resultado del supuesto práctico.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

La lista de puntuación provisional del supuesto práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo), otorgándose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.”

Debe decir:

“Lista provisional del resultado del supuesto práctico.

La lista de puntuación provisional del supuesto práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo), otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.”

CUARTO. Modificar el contenido del apartado séptimo - Fase de Concurso -.

Donde dice:

“Lista provisional del resultado de la fase de méritos.

La lista de puntuación provisional de la fase de méritos se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo), otorgándose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.”

Debe decir:

“Lista provisional del resultado de la fase de méritos.

La lista de puntuación provisional de la fase de méritos se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo), otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.”

QUINTO. Dar cuenta de la modificación en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre.

SEXTO. Ratificar su aprobación en la próxima Junta de Gobierno Local.

SEPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.



Lunes, 22 de noviembre de 2021

Plasencia, 16 de noviembre de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Vegaviana

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,76%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,75 %.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Vegaviana, 17 de noviembre de 2021

Rocío Pérez Rivero

ALCALDESA



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

#### EDICTO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos en el Presupuesto General 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de su exposición al público, por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2021 ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2021, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º SUPL/002/2021, cuyos datos económicos se hacen públicos con el siguiente detalle:

#### A) PARTIDAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS (€)
933-632.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..... 40.000,00 €

#### B) FÓRMULA DE FINANCIACIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS PREVISTA EN EL EXPEDIENTE:

RECURSOS UTILIZADOS	IMPORTES (€)
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	40.000,00

Contra el acuerdo aprobatorio del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente



Lunes, 22 de noviembre de 2021

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de marzo, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zarza la Mayor, 16 de noviembre de 2021

Ana Vanesa Montero Iglesias

ALCALDESA



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección III - Administración del Estado

#### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### ANUNCIO. Obras en dominio público hidráulico. Expediente O-0470/2021.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la autorización que se describe a continuación:

- Referencia expediente: O-0470/2021.
- Solicitante: Ayuntamiento de Caminomorisco.
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico.
- Descripción: Construcción de embarcadero y accesos, en zona de dominio público hidráulico y zona de policía del río Alagón (embalse de Gabriel y Galán).
- Cauce: Embalse de Gabriel y Galán (río Alagón).
- Localización de la actuación: Parcela 2116 del polígono 7, paraje Melero, T.M. Riomalo de Abajo - Caminomorisco (Cáceres). Coordenadas UTM (H29; ETRS89) embarcadero: X=747661; Y=4474095.

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que, quien lo desee, pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir, antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto:

**informacion@chtajo.es**

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud, le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia O-0470/2021, a:



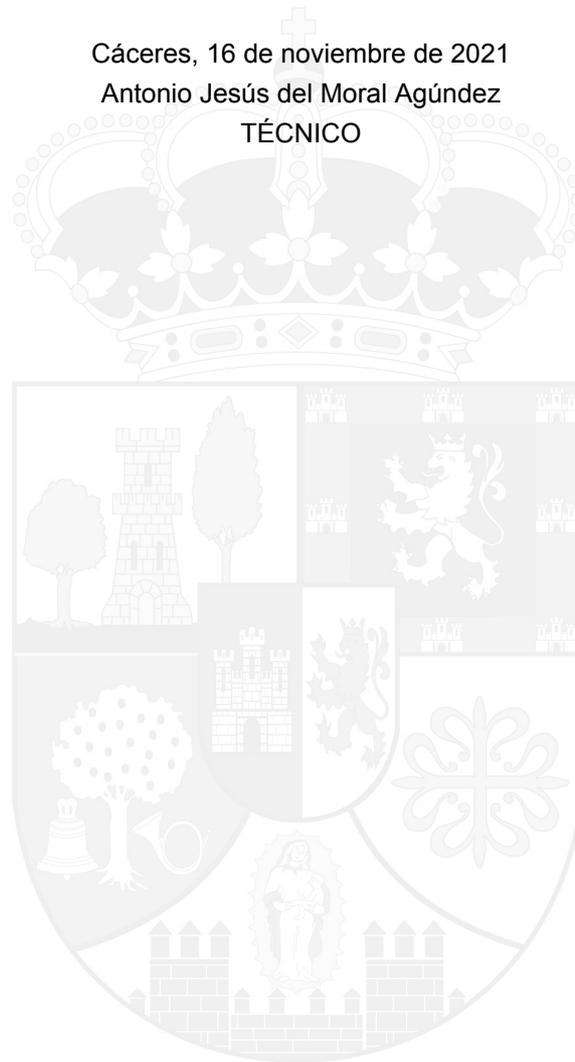
Lunes, 22 de noviembre de 2021

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Comisaría de Aguas.
- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.
- Avda. de Portugal, 81.
- 28071 Madrid.

Cáceres, 16 de noviembre de 2021

Antonio Jesús del Moral Agúndez

TÉCNICO



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección III - Administración del Estado

#### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### ANUNCIO. Concesión de un aprovechamiento de aguas. C-0243/2020.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0243/2020 (380111/20).
- Solicitante: Conservas Jarcha, S.L.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tiétar, con destino a riego de las parcelas 6 y 7 del polígono 11.
- Caudal de agua solicitado: 217,02 l/s.
- Volumen máximo anual: 867321,9 m3.
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío.
- Cauce/Acuífero: Río Tiétar.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Majadas (Cáceres).
- Localización de la toma: Coordenadas UTM (H30; ETRS89) X=260548; Y=4429199

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que, quien lo desee, pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir, antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto,

**informacion@chtajo.es**

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud, le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios



Lunes, 22 de noviembre de 2021

habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0243/2020 (380111/20) a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Avda. de Portugal, 81

28071 Madrid

Cáceres, 17 de noviembre de 2021

Diego Manzano Villa

TÉCNICO



Lunes, 22 de noviembre de 2021

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes de Valdecañas

#### EDICTO. 2.ª Cuota Energía Eléctrica 2021.

Aprobadas por la Junta de Gobierno celebrada el 16/11/2020, se ponen al cobro las derramas de 2ª CUOTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2021 cuya liquidación es la que a continuación detallo:

LIQUIDACIÓN 2.ª CUOTA ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2021
--

PRECIO M3: 0,0192 €
---------------------

El abono de estas cuotas podrá hacerse en PERIODO VOLUNTARIO (art. 68 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, BOE nº 210 DE 2-9) hasta el 22- diciembre - 2021 inclusive. A partir de entonces la cantidad debida será incrementada en un 4% en aplicación del acuerdo adoptado en Junta General el 31/03/2016.

Finalmente se informa que si las cuotas no se satisficieran antes del 24-enero - 2022 inclusive, se exigirán por la vía de apremio, junto con los intereses, costas y recargos que se devenguen, todo ello conforme al art. 161 de la Ley 58/2003, de 17-12, General Tributaria y demás preceptos concordantes.

Si el/la interesado/a no hubiera domiciliado este pago, podrá hacerlo efectivo en las cuentas de las que es titular esta Comunidad de Regantes en las oficinas en Casatejada de las entidades colaboradoras UNICAJABANCO/LIBERBANK, CAJA RURAL DE EXTREMADURA o BANCO SANTANDER y Navalmoral de la Mata ABANCA o IBERCAJA.

Estas liquidaciones podrán impugnarse mediante RECURSO DE REPOSICIÓN que deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación y dirigir a la Junta de Gobierno de esta Comunidad, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro que considere oportuno y quepa en Derecho.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0222

Lunes, 22 de noviembre de 2021

Cualquier aclaración será atendida en las oficinas de la Comunidad, sitas en Travesía San Juan, 1-1º - 10390 - Saucedilla (Cáceres), Telf. 927545042, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o mediante e-mail

[general@crvaldecanas.com](mailto:general@crvaldecanas.com)

Saucedilla, 16 de noviembre de 2021

Primitivo Gómez Pascual

PRESIDENTE



Lunes, 22 de noviembre de 2021

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes de Valdeíñigos

##### **ANUNCIO. Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria 2021.**

Por medio de la presente se pone en conocimiento de Usted que, el próximo 9 de Diciembre de 2021; (a las 18:00 en primera convocatoria y 18:30 en segunda convocatoria) se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, en la nave multiusos del Ayuntamiento, con el siguiente orden del día:

1. Explicación situación actual de obra de modernización, aprobada en Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Enero de 2020.
2. Aprobación para solicitud de préstamo bancario para liquidación gastos de obra de modernización.
3. Ruegos y preguntas.

Valdeíñigos, 19 de noviembre de 2021

Jorge Salgado del Saac

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

